

Lima, 16 de agosto de 2022

Oficio N° 486-2021-2022/NRHM/CR

Señor:

HUGO ROVIRA

Oficial Mayor del Congreso de la República



De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y por medio del presente comunicarle que he visto pertinente agregar al Proyecto de Ley N° 2570/2021- CR, "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1267", de mi autoría, que se encuentra en la comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, los siguientes puntos:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer modificaciones en el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, considerando el impacto institucional de la Ley N° 31379, que modifica el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, así como el fortalecimiento de la lucha contra el delito.

Artículo 2.- Modificación de los 8, 11, 12, 13, 16, 18 y 19 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Se modifican los artículos 8, 11, 12, 13, 16, 18 y 19 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con los siguientes textos.

Artículo 8.- Conformación del Alto Mando

El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú (...), considerando que dicho cargo es meritocrático por la línea de carrera del Oficial Policial, la designación será por un periodo de dos (02) años en el cargo, y recibe la denominación honorífica de General de Policía.

Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un año adicional el nombramiento del Comandante General de la Policía Nacional del Perú. El Comandante General depende del Ministro del Interior y tiene los mismos honores, preeminencias y prerrogativas que los Comandantes Generales de las Fuerzas Armadas. Cuando la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú recae sobre un Oficial General en el grado de Teniente General menos antiguo, los más antiguos a él, pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata; asimismo, pasaran al retiro los oficiales que sean más antiguos que él, en el año de egreso de la Escuela de Formación, en cualquiera de los grados que ostenten.

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú, solo podrá ser cesado en el cargo, por sentencia judicial condenatoria firme o por la comisión de falta muy grave conforme lo previsto en la Ley de Régimen Disciplinario de la PNP.

Con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe del Estado Mayor General y al Inspector General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, quienes conforman el Alto Mando.

RU 920812

Artículo 11.- Inspectoría General

La Inspectoría General es el órgano de la Policía Nacional del Perú, de carácter sistémico encargado de preservar, controlar y supervisar la disciplina, la imagen institucional, la ética y la calidad del servicio policial. Efectúa investigaciones administrativas disciplinarias, en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normativa legal vigente y los lineamientos establecidos por la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior.

La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú mantiene dependencia funcional con la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior.

La Inspectoría General está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General. En los casos que la designación del Inspector General de la Policía Nacional del Perú, recaiga en un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, este será ascendido al grado inmediato superior.

Sus funciones son:

1) (...)

Asume el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú de manera temporal, por ausencia o impedimento del titular”.

Artículo 12.- Comando Operativo General

El Comando Operativo General (...)

Tiene competencia a nivel nacional en todo el territorio de la República, incluido los ámbitos marítimos, fluvial y lacustre; depende de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General, en caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales, de recaer la designación en un General, este será ascendido automáticamente al grado de Teniente General

Sus funciones son:

(...)

2) *Promover, coordinar y supervisar el funcionamiento articulado de los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú bajo su mando, para coadyuvar a una efectiva coherencia e interacción en el quehacer de la función policial a través de una gestión por procesos, en beneficio de los ciudadanos; en coordinación con el Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú;*

5) *Priorizar y determinar el uso de los recursos institucionales para garantizar el cumplimiento oportuno de la función policial.*

10) *Asesorar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú en coordinación con el Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional en asuntos de su competencia;*

12 (...)

Artículo 13.- Secretaría Ejecutiva:

La Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado de la gestión administrativa y documentaria de la Policía Nacional del Perú, así como de asistir y asesorar al Director General en dichas materias; y tiene a su cargo los órganos de asesoramiento y de apoyo administrativo.

Depende de la Comandancia General y tiene competencia a nivel nacional, está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en el grado de Teniente General, en caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales, de recaer la designación en un General, este será ascendido automáticamente a Teniente General.

Los órganos de la Secretaría Ejecutiva están a cargo de un Oficial General de Armas con el perfil apropiado, especializado en los sistemas administrativos. Las funciones de cada uno de ellos se detallan en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Artículo 16.- Órganos de Administración Interna

Los órganos de administración interna se clasifican de la manera siguiente:

(...)

Las direcciones que conforman los Órganos de Administración Interna, estarán a cargo de Oficiales de Armas en el grado de General con el perfil apropiado.

Artículo 18.- Dirección Nacional de Investigación Criminal

La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de carácter técnico, normativo y operativo, encargado de formular, ejecutar, comandar y evaluar las operaciones policiales que comprende materias como lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de personas, contra la corrupción y en general contra la Criminalidad Organizada. Tiene competencia a nivel nacional en todo el territorio de la república, incluido los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre sin restricción alguna.

La función de investigación es a dedicación exclusiva, por lo que el personal que desempeñe estas funciones, no podrá ser empleado en otras distinta a la establecida, salvo por cambio de especialidad funcional, o por grave alteración del orden público o situación de emergencia, que amerite el empleo necesario de todo el recurso humano de la PNP en una determinada jurisdicción, solo por el tiempo estrictamente necesario y con autorización expresa y motivada del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, mediante acto resolutivo correspondiente.

Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General.

Depende del Comando Operativo General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

En caso de no contar con la disponibilidad de Tenientes Generales, se designará al General de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales. De recaer la designación en un General, este será ascendido automáticamente al grado de Teniente General.

Artículo 19.- Dirección Nacional de Orden y Seguridad

La Dirección Nacional de Orden y Seguridad (...), a cargo de las unidades orgánicas que dependen de ésta. Tiene competencia a nivel nacional en todo el territorio de la República incluido los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre.

Disposición Complementaria Modificatoria

Única. - La Policía Nacional del Perú implementará las especialidades funcionales de Orden y Seguridad e Investigación Criminal, del personal de armas a partir del 01 de enero del año 2023, las segundas especialidades funcionales se hará progresivamente a partir del 01 enero de 2024.”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima por su labor.



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossyth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022 16:01:57-0500

Atentamente,